

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN ENDESA, ENERSIS Y LA FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS,
GRANDES EMPRENDEDORES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES DE LA RED
INTEGRA DAÑADOS POR EL TERREMOTO DEL 27 DE FEBRERO DE 2010**

En Santiago de Chile, a 12 de abril de 2011

REUNIDOS

Por una parte, D. Rafael Miranda Robredo, en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN ENDESA, actuando en su nombre y representación, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Por otra parte, D. Ignacio Antofñanzas Alvear, en su condición de Gerente General de ENERSIS S.A., actuando en su nombre y representación, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Por otra parte, la Fundación Imagina, Pequeños Negocios, Grandes Emprendedores, con RUT N°65.943.320-6, debidamente representada en este acto por don Felipe Cubillos Sigall, chileno, abogado, soltero, con cédula nacional de identidad N° 6.370.429-6, ambos domiciliados en Avenida Nueva Costanera N°3698, Oficina N°404, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; en adelante, la Fundación Imagina.

Por otra parte, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, con RUT 70.574.900-0 debidamente representada en este acto por don Sergio Domínguez Rojas, cédula nacional de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en adelante, la Fundación Integra.

La Fundación-Endesa, Enersis, la Fundación Imagina y la Fundación Integra, en adelante denominadas "las partes", declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio y, al efecto:

EXPONEN

I.- Que la Fundación Endesa es una institución sin ánimo de lucro constituida en 1998, inscrita con el número 928 en el Registro de Fundaciones Culturales del Reino de España con el número 491, cuyo objeto es el fomento de actividades culturales y sociales de interés general. Este cometido se desarrolla, entre otras actividades específicas, a través de la cooperación al desarrollo cultural y social en aquellos países en los que ENDESA o sus empresas participadas desarrollen actividades, especialmente en Iberoamérica.

II.- Que Enersis es una de las principales multinacionales eléctricas privadas de Latinoamérica. Actualmente posee participación directa e indirecta en el negocio de generación y distribución de la energía eléctrica, y áreas relacionadas. Cuenta con operaciones en cinco países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Perú.

III.- Que la Fundación Imagina es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida por escritura pública otorgada el 1 de agosto de 2007 ante el Notario Público señor René Benavente Cash y cuya personalidad jurídica fue otorgada por Decreto Exento N°461 de 31 de enero del año 2008, del Ministerio de Justicia;

RFV



Que, además, la Fundación Imagina es gestora del emprendimiento conocido como DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE, el que ha desarrollado actividades de construcción, reconstrucción y habilitación de infraestructuras educacionales, entre otras.

Que, adicionalmente, en el marco de tales actividades la Fundación Imagina ha tomado contacto con la Fundación Integra, una entidad también privada, sin fines de lucro que trabaja en favor de la infancia en Chile contando a tal fin con 992 establecimientos educacionales que atienden un total de 72.533 niños. La Fundación Integra fue constituida por escritura pública otorgada el 9 de abril de 1991 ante el Notario Público don Aliro Veloso Muñoz y cuya personalidad jurídica fue otorgada por Decreto Supremo N° 900 de 12 de junio del año 1979, del Ministerio de Justicia.

IV.- Que los establecimientos educacionales mencionados precedentemente han quedado hasta ahora fuera de los planes de reconstrucción y/o reparación del país, llevados a cabo como consecuencia del terremoto ocurrido en Chile el 27 de febrero de 2010, a pesar de los graves daños sufridos y la gran labor social que cumplen los mismos, ya que constituyen un gran soporte para mujeres trabajadoras y estudiantes que no tienen otra alternativa para el cuidado de sus hijos.

V.- Que la Fundación Endesa, de acuerdo con sus fines estatutarios, aprobó en su Comisión Permanente del 24 de marzo de 2010, la creación de un Fondo Especial por un importe de un millón de Euros de ayuda a proyectos de reconstrucción y/o reparación en Chile derivados del referido terremoto.

VI.- Que la Fundación Endesa, mediante escrito de 7 de abril de 2010, comunicó a Enersis la necesidad de definir posibles proyectos para la materialización de la citada ayuda.

VII.- Que Enersis mediante escrito de 26 de mayo de 2010 comunicó a la Fundación Endesa que se encontraba analizando las posibles alternativas de ayuda.

VIII.- Que la Fundación Imagina ha comunicado a Enersis su deseo de colaboración para lo que, en conjunto con la Fundación Integra, ha elaborado un informe en el que se identifican las instalaciones dañadas y que requieren financiación para su más pronta reconstrucción y/o reparación. Asimismo ha identificado infraestructura ubicada en la zona afectada por el terremoto y que presenta condiciones de extrema fragilidad ante la ocurrencia de eventos de similares características. El estudio arroja la necesidad de financiar un total de 6 proyectos, consistentes en la reconstrucción y/o reparación de los siguientes jardines infantiles: (i) El Osito, ubicado en la comuna de Chillán; (ii) Millantú, ubicado en la comuna de Los Angeles; (iii) San Miguel, ubicado en la comuna de Pemuco; (iv) Papelucho, ubicado en la comuna de Renca; (v) Los Angelitos, ubicado en la comuna de Cerro Navia, y (vi) Sonrisa de Miel, ubicado en la comuna de Colina.

IX.- El presupuesto para estas obras asciende a un total de 1 millón de Euros.

X.- Que Enersis, mediante escrito de 14 de diciembre de 2010, comunicó a la Fundación Endesa la propuesta realizada por la Fundación Imagina, ya mencionada, la cual fue aprobada por la Comisión Permanente de la Fundación Endesa en su última reunión del día 15 de diciembre de 2010 y ratificada por su Patronato en su reunión del 17 de diciembre del mismo año. Se deja constancia que luego de realizada esa propuesta, la Fundación Imagina realizó una nueva evaluación de los jardines infantiles que identificó la Fundación Integra como mayormente afectados por el terremoto.

Como consecuencia de todo lo antes expuesto, las partes contratantes proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes;



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar el procedimiento de colaboración entre las partes para la reconstrucción y/o reparación por la Fundación Imagina, que lo hará por sí o por la vía de las empresas constructoras respectivas, de los establecimientos que gestiona la Fundación Integra de acuerdo con los 6 proyectos definidos en este Convenio que se relacionan en el Anexo I

SEGUNDA. MODO DE ACTUACIÓN.

La Fundación Imagina comunicará a Enersis las prioridades y los plazos de ejecución de las obras de reconstrucción y/o reparación conforme a los 6 proyectos identificados, actuando como promotor de seguimiento de los mismos e informando a Enersis de su grado de ejecución material y estado de avance.

A su vez, Enersis informará trimestralmente a la Fundación Endesa de la situación de los mismos.

Por su parte, la Fundación Endesa realizará las aportaciones convenidas en el presente Convenio, no asumiendo en ningún caso obligación alguna de resultado.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

1.- Por parte de la Fundación Endesa.

La Fundación Endesa aportará, en concepto de donación, la cantidad de 1 millón de Euros, recursos que se destinarán a las obras requeridas para la reconstrucción de los establecimientos citados en el Anexo I.

Los pagos serán realizados a la Fundación Imagina, del modo siguiente: (i) un 20% le será entregado dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha en que así sea solicitado por la Fundación Imagina y cuyo objeto es pagar los adelantos de precio a las respectivas empresas constructoras; y, (ii) el saldo se irá pagando mensualmente, dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha en que así sea solicitado por la Fundación Imagina, a medida de los estados de avance que le sean entregados por dichas empresas, los que serán remitidos una vez finalizada cada obra realizada de acuerdo con las facturas y certificaciones correspondientes aprobadas al respecto por Enersis, quién dará traslado a la Fundación Endesa de la Orden de Pago.






Una vez pagadas por Fundación Imagina las correspondientes sumas a las empresas constructoras, éstas emitirán las facturas respectivas a nombre de la Fundación Integra como beneficiaria final de las obras de reconstrucción y/o reparación.

La Fundación Integra emitirá los correspondientes certificados que den cuenta de la calidad de beneficiaria de este proyecto de reconstrucción y/o reparación por cada uno de los jardines infantiles que serán intervenidos, una vez finalizada la ejecución de cada proyecto.

No se establece calendario de pagos, realizándose éstos conforme se vayan finalizando los Proyectos y cuando así lo comunique Enersis a la Fundación Endesa.

2.- La Fundación Imagina.

La Fundación Imagina actuará como promotor de seguimiento de los proyectos e informando a Enersis de su grado de ejecución material y estado de avance de los mismos.

MAN,     

3.- Enersis.

Enersis aportará los medios humanos que sean necesarios para la más completa y eficaz coordinación entre ambas Fundaciones al objeto del desarrollo de los proyectos definidos en el Anexo I.

CUARTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta que ocurra uno de los supuestos siguientes: (i) se concluyan satisfactoriamente las obras de reparación o (ii) se haya dispuesto del dinero aportado por la Fundación Endesa o (iii) por el transcurso de dos (2) años desde su firma.

QUINTA. PUBLICIDAD.

Las partes contratantes contemplarán la posibilidad de divulgar y publicitar las actuaciones realizadas, así como la firma de este documento, por los medios que estimen conveniente.

En cualquier caso, una vez terminada cada actuación, se hará constar en una placa conmemorativa la participación de todas las partes.

Además, Fundación Endesa, Fundación Imagina y Endesa autorizan expresamente a Fundación Integra para publicar la información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, conforme a lo establecido en la letra e) del Art. 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente Convenio se tendrá por terminado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- (i) Por mutuo acuerdo de las partes
- (ii) Por la finalización de su plazo de vigencia
- (iii) Por la falta de ejecución de los proyectos objeto del mismo

Asimismo y a instancias de la Fundación Endesa el convenio quedará resuelto en caso de que no se destinen las cantidades aportadas por la misma a la financiación de los proyectos objeto del Convenio pudiendo, en ese caso, solicitar el reembolso de las cantidades aportadas.


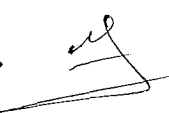
SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago

En contra de las resoluciones del arbitrador procederá el recurso de apelación para ante un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros designados por la Cámara de Comercio de

MAV





Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición escrita de cualquiera de ellas, a cuyo fin le confieren poder especial irrevocable. El o los árbitros quedan especialmente facultados para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

OCTAVA. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes contratantes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia del Árbitro que se designe según se señala en la cláusula precedente.

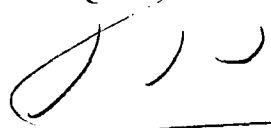
NOVENA. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.



Por la Fundación Endesa
D. Rafael Miranda Robredo


Por Enersis S.A.
D. Ignacio Antoñanzas Alvear


Por la Fundación Imagina
D. Felipe Cúbillos Sigall


Por la Fundación Integra
D. Sergio Domínguez Rojas

NEV



ANEXO I

Establecimientos

- a) Jardín Infantil El Osito, Región del Biobío, Comuna de Chillán, 64 párvulos, obras correspondientes a reposición de la infraestructura dañada por el terremoto.
- b) Jardín Infantil Millantú, Región del Biobío, Comuna de Los Ángeles, 32 párvulos, obras correspondientes a reposición de la infraestructura dañada por el terremoto.
- c) Jardín Infantil San Miguel, Región del Biobío, Comuna de Pemuco, 32 párvulos, obras correspondientes a reposición de la infraestructura dañada por el terremoto.
- d) Jardín Infantil Los Angelitos, Región Metropolitana, Comuna de Cerro Navia, 160 párvulos, obras correspondientes a reposición de la infraestructura dañada por el terremoto
- e) Jardín Infantil Papelucho, Región Metropolitana, Comuna de Renca, 64 párvulos y 24 lactantes, obras correspondientes a reposición de la infraestructura dañada por el terremoto.
- f) Jardín Infantil Sonrisa de Miel, Región Metropolitana, Comuna de Colina, 32 párvulos, obras correspondientes a la rehabilitación de la infraestructura dañada por el terremoto.

REV. 